

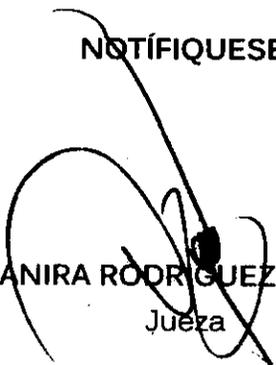


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Norma Astrid Álzate Cuellar en representación del menor Adrián Caled Bohórquez Álzate
Demandado	Miguel Henoth Bohórquez Robles
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00089 00
Asunto	Sin pronunciamiento, ausencia derecho de postulación
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el Miguel Henoth Bohórquez Robles carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por el mismo.

No obstante lo anterior, adviértase que en auto de fecha 21 de mayo de 2019 se continuara descontando del salario del demandado, la cuota alimentaria con fundamento en el artículo 129 del CIA y al acuerdo suscrito por las partes fl 50.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

72 Del 26 JUN 2019.


AYELET PADILLA

Secretaria